



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE MARZO DE 1992

Número 72

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Construcciones Dijusa, S.A.

1951

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 11 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Mazarrón y Murcia.

1951

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Regional de Salud

Anuncio de inversión por contratación directa.

1951

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Resolución de expulsión.	1952
Resolución de expulsión.	1952
Resolución de expulsión.	1952
Resolución de expulsión.	1953
Resolución de expulsión.	1953
Resolución de expulsión.	1953
Expediente sancionador número 500/92.	1954
Expediente sancionador número 2.867/91.	1954
Expediente sancionador número 2.868/91.	1954
Expediente sancionador número 2.946/91.	1954

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 143/91-A.	1955
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 72/90-A.	1955
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 84/88.	1956
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos número 567/90.	1956
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 965/91.	1957
Primera Instancia número Dos de Murcia. (Sección A). Expediente número 942/91-a.	1957
Primera Instancia Mula. Autos número 280 de 1986.	1957
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.293/91.	1958
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 862/91.	1958
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 1.070/91.	1959
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 44/90.	1959
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 994/88.	1959
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 224/90.	1960
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 412/90.	1960
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.134/90.	1961
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento 1.311/1991.	1961
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 949/90.	1962
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.255/91.	1962

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Devolución de fianza a Riegos Lebor, S.C.L.	1963
CARTAGENA. Licencia para nave industrial uso avícola, en paraje Barranco la Tía Juana, Galifa.	1963
SAN PEDRO DEL PINATAR. Estudio de Detalle en el terreno situado en calle Berlín, calle Manila y calle Río Chicamo.	1963
YECLA. Licencia para gimnasio de mantenimiento y aeróbic, en calle Infanta María Teresa, número 4, bajo.	1963
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para taller de reparación y venta de motocicletas, en calle Santander, Edificio Bristol.	1963
CARTAGENA. Licencia para venta de helados y cantina sin bebidas alcohólicas, en Barriada Santísima Trinidad, número 13, Barrio Peral.	1963
LORCA. Bases para una plaza de Programador, mediante promoción interna.	1964
LORCA. Bases para una plaza de Administrativo, mediante promoción interna.	1965
LORCA. Bases para tres plazas de Guardia de la Policía Local.	1967
BULLAS. Tribunal calificador para una plaza de Técnico de Gestión Pública.	1972
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de vestuario complementario para las Brigadas de Jardines y Limpieza.	1972
BLANCA. Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta General del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1991.	1972
BULLAS. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.	1972
BULLAS. Padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	1972
MURCIA. Constituir el Consejo Municipal de Consumo, aprobando inicialmente los Estatutos.	1972

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

2837 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de urbanización de la U.A. IIIª, del E.D. Los Dolores (MU) separata n.º 1, L.S.M.T. 20 KV y C.T. 160 KVA, cuyas características principales son:

- Peticionario: Construcciones Dijusa, S.A., con domicilio en Avda. Libertad, 6 esc. 1.ª entlo. (Murcia).
- Lugar de la instalación: Calle Alhambra-calle Mayor-Calle Nueva Apertura. Los Dolores (MU).
- Término municipal: Los Dolores (Murcia).
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico urbanización-viviendas.
- Características técnicas: Trazado de L.S.M.T. 20 KV, derivada de C.T. Alhambra de H.E., equipándose de celda de salida (con int. seccionador y sección. P. Tierra), la longitud de la línea será de 237 metros con conductor P3P FJ 3(1×95 mm²) Al., afectando a su paso el término municipal de Los Dolores (Murcia), y terminará en C.T. 160 KVA. en proyecto, de relación 20.000 V. ± 5-398-230 V., caseta prefabricada y celdas prefabricadas Unesa.
- Presupuesto: Cinco millones, cuatrocientas cincuenta y ocho mil, trescientas ochenta y cuatro pesetas (5.458.384 pesetas).
- Técnico autor del proyecto: Federico Molina Sánchez, Coleg. 71 Coleg. Ing. Ind.
- Expediente n.º AT-15.695.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

3167 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 11 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Mazarrón y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 11 de marzo de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 90/91. Solicitud de construcción de vivienda en Camino Hondo de Gallego. Mazarrón. Promovido por doña María Dolores Orenes Martínez.

Expte. 219/91. Solicitud de construcción de vivienda en la Cañada de Gallego. Mazarrón. Promovido por doña Teresa Méndez Zamora.

Expte. 311/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Leales en la Arboleja. Murcia. Promovido por doña Milagros Moreno Ortín.

Expte. 313/91. Solicitud de construcción de vivienda y local en la Avda. de Zarandona en Zarandona, Camino Viejo de Monteagudo. Murcia. Promovido por Juan Antonio Bastida Alarcón.

Expte. 11/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por don Juan Pedro Sánchez Melgar.

Expte. 45/92. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Olmos. Murcia. Promovido por don Agustín Aragón Travel.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Sanidad Servicio Regional de Salud

3171 ANUNCIO de inversión por contratación directa.

El Servicio de Salud, Organismo Autónomo de la Consejería de Sanidad, tiene previsto en el presente ejercicio ejecutar por procedimiento de Contratación Directa, la siguiente inversión:

Obra: Construcción de Centro de Salud en La Paca (Lorca).

Presupuesto de licitación: 39.760.732 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Regional 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Director Gerente del Servicio Regional de Salud, **Francisco Martínez Pardo**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2596

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 2 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Adda Saad, nacido en Rahouia —Tiaret—, Argelia, el 10-1-1964, hijo de Said y de Belabasbadra, titular de pasaporte de su nacionalidad número 1146565, expedido el 10-1-88 en Rahouia y con caducidad al 9-1-1993, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 2 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 204)

Número 2597

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 2 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Lakhdar Bayad, nacido en Lamrija (Oujda-Marruecos), el año 1950, hijo de Kadour y de Jayra, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-230018, expedido el 29-5-90 y con caducidad al 28-5-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio,

sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 2 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 205)

Número 2598

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 2 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelkader El Jeld, nacido en Old Sahu Benali (Marruecos) el año 1965, hijo de Mohammed y de Safia, titular de pasaporte de su nacionalidad número f.228992, expedido el 25-4-90 y con caducidad al 24-4-1995, domiciliado en San Cayetano (San Javier), sin más datos, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de

que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 2 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 206)

Número 2599

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 2 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito Ahmed Bayad, nacido el año 1960 en Oid Sidi Ali (Marruecos), hijo de Boujamaa y de Jana, titular de pasaporte de su nacionalidad número g-216511, expedido en Oujda, el 27-12-90 y caducidad al 26-12-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 2 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 207)

Número 2718

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 6 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Kernaout, nacido el 12-4-1969, en Tiaret (Argelia), hijo de Youbir y de Yamina, titular de pasaporte de su nacionalidad número

A4238818, expedido el 31-12-1990 en Tiaret, con caducidad al 30-12-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados b) y c) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 6 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 217)

Número 2719

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 6 de marzo de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí El Maati Ramdoui, nacido el año 1953, en F.B. Salah (Marruecos), hijo de Bouzkri y de Zahara, titular de pasaporte de su nacionalidad número G.088216, expedido en Beni Mellal el 19-12-90 y con caducidad al 18-12-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 6 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 216)

Número 2648

Expediente sancionador número 500/92

Por el presente, se hace saber a doña Ángeles López Moreno, cuyo domicilio conocido es calle Cartagena, 27, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 210)

Número 2649

Expediente sancionador número 2.867/91

Por el presente, se hace saber a don Guillermo Félix Serrano Villarino, cuyo último domicilio conocido es calle San Telmo, s/n., Palencia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.867/91, por infracción de lo dispuesto en el Capítulo V del Título VIII del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte, R.D. 1.211/90 («B.O.E.» de 8-10-90) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 215)

Número 2650

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Andrés López Caballero, cuyo último domicilio conocido es calle Mar Menor, 4, 1.º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.868/91, por infracción de lo dispuesto en el Capítulo V, Título VIII del Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte, R.D. 1.211/90 de 28-9 («B.O.E.» de 8-10-90), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 6 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 214)

Número 2859

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Hernández Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Senda Estrecha, 33, Los Dolores (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.946/91, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 10 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 219)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2760

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón,
Magistrado-Juez de Primera Instancia
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 143/91-A se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander representado por el Procurador don José M.^a Jiménez Cervantes Nicolás contra don José Luis Martínez Sánchez y doña Juana Montiel Piñera sobre reclamación de 210.434 pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

CONDICIONES

Primera. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de mayo de 1992; en segunda subasta el día 11 de junio de 1992; y en tercera subasta el día 13 de julio de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rijan para esta subasta.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el

remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo:

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.—Urbana: Vivienda tipo A, en la primera planta alta y a la izquierda de un edificio sito en Cieza y su calle de Calderón de la Barca, sin número. Ocupa una superficie construida de ciento tres metros cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 702, folio 122, finca 20.944. Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada en 5.750.000 pesetas.

2.—Urbana: Vivienda tipo A, en la planta primera alta y a la derecha, en igual edificio que la anterior. Ocupa una superficie construida de ciento tres metros cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 702, folio 124, finca 20.945, del Registro de la Propiedad de Cieza.

Valorada en 5.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 2818

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 72/90-A en los que se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado señor Manresa Durán, contra Antonio Sánchez Bermejo, Piedad Motos Martínez, Diego Motos Martínez y Josefa Motos Martínez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Antonio Sánchez Bermejo, doña Piedad Motos Martínez, don Diego Motos Martínez, doña Josefa Motos Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 308.000 pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cayetano Blasco Ramón. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados don Antonio Sánchez Bermejo y doña Piedad Motos Martínez, expido el presente en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2756

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 84/88 que se siguen a instancias de Mercedes Pagán Aracil, representado por el Procurador José Mateos Díaz Roncero, contra Gabriel Ortiz Barberá y esposa artículo 144, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de mayo de 1992, a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día diecisiete de junio de 1992, a las doce horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día dieciséis de julio de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera

Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta

Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima

Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.—Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Monteagudo, de cabida de 46 áreas, 12 centiáreas y 50 dm². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-I, sección 7.^a, libro 92, folio 48, finca número 9.222.

Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

2.—Vivienda dúplex, de planta baja y alta interiormente comunicadas por escalera, del edificio en construcción, situado en término de Murcia, partido de Monteagudo, con fachada a las calles de Martínez Acosta y de nueva apertura sin nombre, de tipo F, con una superficie útil de 83,54 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-I, libro 13, folio 135 vto. finca número 10.527.

Valorada a efectos de subasta en seis millones de pesetas.

3.—Planta semisótano destinado a garaje y cuartos trasteros, en término de

Murcia, partido de Monteagudo, con fachadas a calles Martínez Acosta y de nueva apertura sin nombre, con una superficie útil de 410,50 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-I, sección 7.^a, libro 140, folio 19 vto., finca número 10.515.

Valorada a efectos de subasta en seiscientas mil pesetas.

Importando la total valoración la cantidad de siete millones cien mil pesetas (7.100.000 pesetas).

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 3180

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número Uno de los de esta localidad, en los autos de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado bajo el número 567/90 a instancia de don Antonio Sáez Meroño, representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra don Cristóbal López Conde y otros, cuyo domicilio se desconoce, se cita al mencionado demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día dieciséis de abril a las once treinta horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la citación del demandado referido, expido el presente que firmo en Molina de Segura a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Primera Instancia número Uno.—El Secretario.

Número 2758

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 965/91, promovidos por Terrazos el Pilar, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Francisco Valero Nicolás, contra Iniesta Sánchez (esposa artículo 144 R.H.), declarado(s) en rebeldía;

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Iniesta Sánchez (esposa artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 315.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 2708

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA
(SECCIÓN A)**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 942/91-a se tramita expediente sobre liberación de gravámenes con arreglo a lo que determinan los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria, y concordantes de su Reglamento, promovidos por el Procurador señor Lozano Campoy en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la finca que se describe a continuación:

«Urbana: Parcela 17, de dos mil trescientas noventa y tres metros cuadrados, situada en término de Murcia, partido de Espinardo. Linda: Norte, parcelas números 16 y 19 y acequia El Fatego; Este, parcelas números 19 y 20 y calle central; Sur, parcelas 18 y acequia El Fatego».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en la Sección 7.ª, libro 165, folio 133, finca número 19.426. Inscripción 1.ª.

La anterior finca está gravada con los siguientes:

A) Censo de seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y pensión de veinte pesetas con sesenta y tres céntimos, que vence el día veinticuatro de junio de cada año, a favor de doña Casilda Figueroa y Alonso-Martínez, en cuanto al usufructo vitalicio; y en cuanto a la nuda propiedad, de por mitad y proindiviso a favor de doña Casilda y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, todas por herencia de don Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, en escritura otorgada en Madrid el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario don José González Jimeno.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de este Juzgado, al objeto de citar a doña Casilda Figueroa y Alonso Martínez y a su causahabiente, doña Casilda y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, al

objeto de que en el término de veinte días puedan comparecer en estos autos, se libra el presente en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3181

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1992 a las doce horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 280 de 1986, instados por el Procurador señor Fernández Herrera en representación de Transportes Hernández Filardi, S.L., contra Royal Fruits.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 14 de mayo de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de mayo de 1992 a las doce horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Diecisiete mil seiscientos sesenta y tres (17.663) cajas de plástico para envasar fruta, 250.000 pesetas.

2.º Un cocedor con torno, 150.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a un total de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Mula, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez.—La Secretaria.

Número 2802

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Diego Melgares de Aguilar y Morro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos abajo referenciados, por medio de la presente se requiere al demandado indicado por término de diez días para que haga efectivas las cantidades reclamadas a la actora Caja de Ahorros de Murcia, y ello por estar en paradero desconocido, y por la presente:

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos 1.293/91, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por Antonio Rentero Jover, contra Frimantex S.A., en reclamación de crédito hipotecario, por importe de 11.885.477 de principal, así como de 3.000.000 de pesetas, presupuestadas para costas.

Se notifica por la presente a Frimantex S.A., con domicilio en Carril de la Parada, número 7, Ctra. El Palmar, hoy en paradero desconocido la incoación y admisión a trámite del expediente referenciado en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y que es del siguiente tenor literal:

“Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Yolanda Pérez Vega. En Murcia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito y documentos que se acompañan con todo lo cual se formarán autos que se registrarán en el libro correspondiente, en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador Sr. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, en virtud de la escritura de poder, presentada que le será devuelta una

vez testimoniada, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y notificaciones en la forma y modo dispuesto en la Ley. Se tiene por formulada demanda instando el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria contra Frimantex S.A., con domicilio en Carril de la Parada, número 7, Ctra. de El Palmar, y especialmente contra la finca que se describe en el escrito de demanda y escritura de hipoteca y que por primera copia se acompaña, sustanciándose de acuerdo con las normas establecidas en el precepto últimamente citado, y apareciendo no haberse practicado el requerimiento de pago de la deuda reclamada, llévase a efecto el mismo con las formalidades señaladas en el apartado 3.º, de la regla 3.ª, de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en el domicilio fijado en la escritura, entregándose al demandado las copias presentadas y cédula, lo que se acredita en autos en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dicho deudor satisfaga al acreedor dentro del término de diez días el capital reclamado, intereses, comisión y costas pactados que se reclaman en la demanda, de 11.885.477 pesetas de principal y otras 3.000.000 de pesetas en concepto de costas y gastos.

Y reclámense del Registro de la Propiedad correspondiente la certificación que previene la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, librándose a tal efecto el oportuno mandamiento que se entregará al Procurador actor para que cuide de su presentación y cumplimiento.

Y se requiere a la misma para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que antes se consignan, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido la presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2804

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 862/91 a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra “Werner Cieciera”, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha publicar el presente a fin de notificar a don Werner Cieciera la existencia del procedimiento antes expresado y requerir al mismo para que dentro del término de dos días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman y que ascienden a 277.733 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Al propio tiempo se hace extensivo el presente a efectos de notificación al expresado demandado don Werner Cieciera y su cónyuge doña Margret Cieciera, en su calidad de actuales titulares del dominio de la finca hipotecada, de la existencia del procedimiento a que se ha hecho referencia, y que el mismo se encuentra ya en trámite, habiéndose solicitado y recibido la certificación sobre titularidad y cargas respecto de las fincas hipotecadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quienes se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 2808

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio venta en subasta pública número 1.070/91, promovido por Banco Hipotecario de España S.A., contra Francisco Rubio Noguera, en reclamación de 229.783 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, dando traslado del actual titular y requiera de pago a don Francisco Rubi Noguera y esposa, Catalina Pérez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de dos días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en la demanda y que antes se consignan, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas, para hacer pago de aquellas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido la presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2805

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 44/90 a instancias del Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Martínez Martínez y doña Purificación Arnaldos Guerrero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el

valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de mayo de 1992 a las 11 horas; para la celebración de la segunda el día 30 de junio de 1992, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera, el día 30 de julio de 1992, 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos lo que quieran tomar parte en la subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Trozo de terreno en término de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón de Lax, de superficie novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, compuesto de la parcela cuatro de la zona "M" del plano de urbanización, del que es edificable el treinta por ciento solamente; linda: Norte, calle de nueva creación de esta zona; Norte, camino; Oeste, parcela tres de la misma zona, y Este, parcela cinco de la misma zona; todo ello formando

parte del resto de la finca matriz de que se segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, al libro 122, tomo 979, folio 133, finca número 9.086-N.

Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones ochocientos ochenta mil pesetas (4.880.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Número 2807

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos.

Hace saber: En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 994/88, de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos a instancia de Banco de Murcia S.A., con domicilio en Murcia, representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Francisco Rodríguez López, con domicilio en Peñas Negras, Torreagüera, Murcia, en reclamación de 1.400.000 pesetas, por medio de la presente se hace saber al demandado Francisco Rodríguez López que por la parte actora, se ha nombrado perito a don José Francisco García Martínez y don Emilio López López para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y sirva de requerimiento en forma también a los demandados para que en el término de seis días presente en esta Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación, bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2811

**PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
TREINTA Y UNO DE MADRID****E D I C T O****Cédula de requerimiento y notificación**

Que en los autos de la Ley de 2 de diciembre de 1.872, seguidos en este Juzgado bajo el número 224/90, a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., contra don Lorenzo López Vázquez, María Soledad García Martínez y don Francisco Berguillos Santiago, sobre reclamación de los dos primeros 1.571.281 pesetas y el último de 1.607.640 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a los mismos a fin de que en el término de dos días satisfaga a la actora las responsabilidades reclamadas, bajo apercibimiento de ser sacada a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Ambas en Librilla (Murcia), calle Capitán Melendreras y Maestro España, pisos 3-C y 2-C, fincas registrales números 8.282 y 8.280.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los deudores don Lorenzo López Vázquez, doña María Soledad García Martínez, don Francisco Berguillos Santiago y doña Soledad García Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.

Número 2813

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, número 412/90, a instancia de Banco de Murcia S.A., contra Dolores Belmonte Belmonte y Juan Belmonte Nicolás, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día siete de mayo próximo y hora de las once treinta de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día diez de junio próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día siete de julio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de

aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Camino de los Pinos y Torre de los Leales, que tiene una cabida de dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Camino de los Leales; Mediodía, José Alemán Pardo; Levante, risto finca matriz, y Poniente, Josefa Belmonte Hernández. Sobre esta parcela, se han construido 255 m² en planta baja, y en el primer piso una vivienda de 140 m², distribuidos en varias habitaciones y dependencias, y el resto a terraza. Finca número 8.909. Valoración: 4.950.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2814

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.134/90 a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Alfonso Legaz Moreno, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subastas el día 25 de mayo de 1992 a las 11'30 horas; para la celebración de la segunda, el día 25 de junio de 1992, a las 11'30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 24 de julio de 1992, a las 11'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Casa en planta baja y alta, sita en calle Prolongación de la del Teniente Pérez Redondo de la población de Totana, partido de La Costera o Camposanto. La planta baja se destina a portal y caja de escalera de acceso a la vivienda en alto y un almacén, sin actual distribución interior, que ocupa una superficie construida de 116 metros, 50 decímetros cuadrados, y útil de 108 metros, 39 decímetros cuadrados, tiene acceso propio e independiente desde la calle de su situación a un patio descubierto a su espalda de 40 metros, 50 decímetros cuadrados. Y la planta alta se destina a vivienda en superficie construida de 88 metros, 75 decímetros cuadrados y útil de 72 metros, 72 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza por su parte posterior a la que tiene acceso desde la cocina. Está construida sobre una extensión superficial de un área, 62 centiáreas y linda: Norte, doña Ofelia Recuero García, hoy calle Prolongación Teniente Redondo; Sur, herederos de Ana López; Este, Mariano López Segura, y Oeste, Pedro José Rodríguez Aznar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.097, libro 409, folio 208, sección de Totana, finca número 28.281, inscripción cuarta.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de seis millones setecientos veinte mil pesetas (6.720.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Número 2812

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid, con el número 1.311/1991, instado por Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra Alicia Mir Sánchez y Francisco González Ganga, Horacio Ufano Di Carlo, Helena Hernández Valverde, Francisco Javier Cerra Guirao, Encarnación Acosta Andreu, Pedro Aliaga Pascual, Encarnación Sánchez Pujante, Carmen Díaz Pérez y Alejandro Aparicio Garvi, se ha acordado notificar a Francisco Sánchez López y Josefa Pujante Manzano, de conformidad con lo establecido en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Avenida Juan Antonio Perea, bloque 2, 1 y 2, tipo K; B-E 5, tipo Q, Murcia.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 266.223 pesetas, la finca 2.212; 643.988 pesetas, la finca 2.217, y 309.739 pesetas la finca 2.264.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sánchez López y Josefa Pujante Manzano libro el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1992 para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.

Número 2815

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 949/90, a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Ángel Romero Ponciano, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar al demandado antes expresado don Ángel Romero Ponciano y a su esposa doña María del Carmen Camacho Domínguez, como actuales titulares de la finca hipotecada, la existencia del procedimiento a que se ha hecho mención y que la hipoteca a favor del banco demandante está subsistente y sin cancelar, todo ello a efectos de lo dispuesto en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a quien se ha expresado, por ignorarse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Número 2816

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio procedimiento sumario hipotecario, artículo 131 Ley Hipotecaria,

número 1.255/91, a instancia de Banco de Murcia S.A., contra Cabana Sol S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y seis millones quinientas cincuenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cum-

pliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Local señalado con el número Uno de los elementos individuales, con superficie construida de setecientos veintiocho metros y útil de seiscientos cuarenta y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, subsuelo de la carretera de Málaga a Almería; Sur, subsuelo calle Madrid y don Francisco Espinosa Villegas; Este, don Antonio Góngora Zamora, y Oeste, subsuelo de la calle Madrid y don Francisco Espinosa Villega; además por el Este y Sur, lo hace con huecos de ascensor y escaleras que le comunican con el portal 2; por el Norte, Sur y Este, lo hace con huecos de ascensor y escalera que le comunican con el portal 1; por el Sur, Este y Oeste, con hueco de ascensor que le comunica con el portal de oficinas; y por el Sur y Este, con rampa de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja Uno, al tomo 1.469 del Ejido, libro 630, folio 13, finca registral número 47.819.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2987

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca

Hace saber:

Que concluso el contrato de suministro de materiales para arreglo del camino de Pino en Pulgara y solicitada por el contratista Riegos Lebor S.C.L. la devolución de la fianza definitiva que constituyó por importe de 269.633 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2986

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Ángel Casanova Zamora (exp. 35/91), licencia para instalación de nave industrial uso avícolas en Paraje Barranco La Tía Juana, Galifa, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 2989

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1992, el Estudio de Detalle en el terreno situado en calle Berlín, calle Manila y calle Río Chícamo de este término municipal, promovido por don Zacarías Gómez Jiménez, por tanto de iniciativa privada, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas

personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición por periodo de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y que se extinguirá con la aprobación definitiva, en los terrenos objeto de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2990

YECLA

EDICTO

Por Miguel A. Muñoz Azorín y María Dolores Cañavate Gea, C.B., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de gimnasio de mantenimiento y aeróbic, con emplazamiento en calle Infanta María Teresa, número 4, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 11 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D., Amadeo García Pérez.

Número 2991

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Francisco Albaladejo Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de un taller de reparación y venta de motocicletas, con emplazamiento en

calle Santander, Edificio Bristol, sin número, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 2993

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Josefa Meño Pérez, licencia para instalación de venta de helados y cantina sin bebidas alcohólicas en Barriada Santísima Trinidad, número 13, Barrio Peral (exp. 700/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2994

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Martínez Ruiz, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles en camino Tiñosa, sin número, Los Garres (exp. 700/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2973

LORCA

Bases para la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Programador, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso para promoción interna de una plaza de Programador, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos especiales.

Denominación: Programador.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

— Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

— Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excelentísimo Ayuntamiento serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.— Valoración de méritos.

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos será valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el tra-

bajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, etc.

4.— Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursillo de promoción de 30 horas o más, a 0,25 puntos.

— Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0,10 puntos.

5.— Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

— Por titulación universitaria media: 0,25 puntos.

— Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de anuncios del Negociado de Personal.

Sexta.— Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilustrísimo señor Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2974

LORCA

Bases para la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso para promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida

en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

— Ser funcionario de carrera de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

— Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Estar ocupando una plaza del grupo clasificador inmediatamente inferior y perteneciente a la misma escala.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excelentísimo Ayuntamiento serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber

ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas,

o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.— Valoración de méritos.

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, a razón de 0,10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el grado personal, el trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, etc.

4.— Por la realización de cursos de promoción hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursillo de promoción de 30 horas o más, a 0,25 puntos.

— Por cursillo de promoción de menos de 30 horas, a 0,10 puntos.

5.— Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

— Por titulación universitaria media: 0,25 puntos.

— Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal con los aspirantes.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de anuncios del Negociado de Personal.

Sexta.— Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

Séptima.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilustrísimo señor Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2975

LORCA

Bases para la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1990, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de tres plazas de Guardia de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Guardia.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

— Ser mayor de edad y no exceder de los 30 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2 en el momento de presentación de instancias.

— No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, de conformidad con el Anexo I.

— No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Lorca, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde y en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta base, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados. En su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.— Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal y General del Ayuntamiento.

B) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios y un quinto ejercicio (Curso de formación), también obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios consistirán en:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Para la realización de las pruebas el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer ejercicio: Escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de relación será de tres horas en:

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III.

b) Redactar un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que figura en la convocatoria, sin atenerse a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en su forma de expresión.

Cuarto ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Séptima.— Calificación de los ejercicios.

En los ejercicios 1º y 2º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios 3º y 4º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.— Lista para el curso de formación.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2ª apartado c), 3ª y 4ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5ª de la oposición, es decir, la realización del curso de formación, pero la lista de admitidos no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, aun cuando exista mayor número de opositores cuya suma aritmética resultante de las pruebas 2ª apartado c), 3ª y 4ª hubiesen superado los puntos, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

Novena.— Curso de formación.

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Administración

Pública e Interior, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aptos en dicho curso.

Décima.— Régimen del curso de formación.

Los opositores que habiendo superado la prueba cuarta de la oposición continúen en la misma, ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal, y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de 10 puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Undécima.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez superado el curso de formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º apartado c), 3º y 4º de la convocatoria.

El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de la Administración Civil o Militar o de cualquier entidad del Estado, Comunidad autónoma, provincia o municipio.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Duodécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.— Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.— Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.— Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.— Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.— Exclusiones definitivas.

4.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.— Queratotomía radial.

4.1.3.— Desprendimiento de retina.

4.2.4.— Estrabismo.

4.2.5.— Hermianopsias.

4.1.6.— Discromatopsias.

4.1.7.— Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.— Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.— Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.— Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.— Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.— Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.— Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.— Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas

(A realizar por el orden que se relaciona).

1.— Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.— Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.— Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.— Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8'' 6 o más	4'30'' o más
3	1,85 a 1,89	4	8''5	4'25'' a 4'29''
4	1,90 a 1,94	5	8''4	4'20'' a 4'24''
5	1,95 a 1,99	6	8''3	4'15'' a 4'19''
6	2,00 a 2,04	7	8''2	4'10'' a 4'14''
7	2,05 a 2,09	8	8''1	4'05'' a 4'09''
8	2,10 o más	9	8''0	4'04'' o menos

HOMBRES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51 o más
3	2,15 a 2,19	7	7''5	3'46'' a 3'50''
4	2,20 a 2,24	8	7''4	3'41'' a 3'45''
5	2,25 a 2,29	9	7''3	3'36'' a 3'40''
6	2,30 a 2,34	10	7''2	3'31'' a 3'35''
7	2,35 a 2,39	11	7''1	3'26'' a 3'30''
8	2,40 o más	12	7''0	3'25'' o menos

ANEXO III**TEMARIO****Derecho Constitucional**

1.— La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.— La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3.— El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

4.— El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

6.— La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7.— El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8.— Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

9.— Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

10.— La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

11.— La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

12.— El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988 de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

13.— Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guar-

día Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal

14.— Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

15.— Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

16.— Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

17.— Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18.— Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho Procesal

19.— Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

20.— Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

21.— La investigación en el sumario: Noción general. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculcados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

22.— Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales:

Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

23.— El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

24.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

25.— Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

26.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, técnicos de identificación.

27.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

28.— Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

29.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

30.— Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del agente de circulación.

ANEXO IV**Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición****Curso de formación**

- Intervención policial.
- Educación física. Defensa personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Procesal.
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Código de circulación.
- Ordenanzas Municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo.
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Lorca, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3179

BULLAS**ANUNCIO**

Conforme establece la base quinta de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Pública, el Tribunal calificador designado que deberá entender en la resolución de las pruebas que se realicen, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Cayetano García Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Don Manuel Egea Escámez, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular: Doña Rufina Gea López, funcionaria del Ayuntamiento de Bullas.

Suplente: Don Mateo Fernández Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

Vocales:

— En representación del profesorado oficial:

Titular: Don Mateo Caballero Caballero.

Suplente: Don Jesús López Gutiérrez.

— En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Don Antonio Jover Pérez.

Suplente: Don Antonio Fernández Cano.

— Como funcionario de carrera designado por el señor Alcalde:

Titular: Doña Carmen Cava Férez.

Suplente: Don José Ruiz Ruiz.

— Como Técnico o experto designado por el señor Alcalde-Presidente:

Titular: Don Jesús García Navarro.

Suplente: Don José María Marques Benito.

Asimismo se determina que los ejercicios se realizarán el próximo día 30 de marzo de 1992, a las 10'00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 3182

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de febrero de 1992 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de vestuario complementario para las Brigadas de jardines y limpieza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 3175

BLANCA

Presentada que ha sido la Cuenta de Administración del Patrimonio y Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 1991, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460 Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Blanca, 16 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 3174

BULLAS**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1992, aprobó provisionalmente, por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impues-

to sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días para oír sugerencias y reclamaciones, transcurridos los cuales sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Bullas, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 3173

BULLAS**EDICTO**

Habiéndose aprobado por Comisión de Gobierno de 10 de marzo de 1992 el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por importe de 22.567.803 pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En caso de no presentarse ningún recurso, el padrón será elevado a definitivo y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Bullas, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 2972

MURCIA**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acordó constituir el Consejo Municipal de Consumo, aprobando inicialmente los Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento del mencionado Consejo, por lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días el expediente, a efectos de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Alcalde, P.D., la Concejal Delegada de Sanidad, Medio Ambiente y Consumo, Purificación Rodríguez Ruiz.